

CEIBACARR CIA. LTDA.

*Dra. Vallejo
Steuler
2012-05-11*

Loja, 21 de Marzo de 2012

Doctora

Cristina Guerrero

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Ciudad.-

Señora Intendenta:

Por medio del presente me permito dirigirme a su autoridad, con la finalidad de solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda la transferencia de 30 participaciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO "CEIBACARR CIA. LTDA."**

CEDENTE: FRANCO Olivio GUAMAN BASTIDAS C.C 110282797-7

CESIONARIO: CHRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA VINCES C.C 1105930752

Nº DE PARTICIPACIONES: 30 (TREINTA)

VALOR NOMINAL: \$1.00 DÓLAR

TIPO DE INVERSION: NACIONAL

VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS \$30.00 (TREINTA DÓLARES)

Por la favorable atención que sirva dar a la presente, le antelo mis agradecimientos

Atentamente.


F) El Gerente

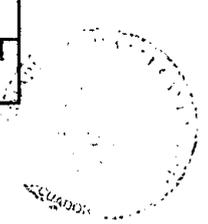
Ing. Franco Olivio Guamán Bastidas

*32546
19 de Marzo 2012
JC*

1243-12

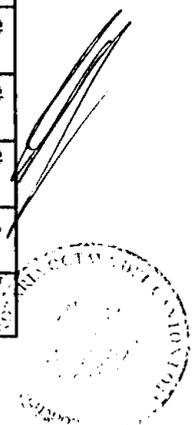
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE

1	
2	PARTICIPACIONES.
3	OTORGA:
4	FRANCO OLIVIO GUAMAN BASTIDAS.
5	A FAVOR DE:
6	CHRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA VINCES.
7	CUANTÍA: \$ 30.00
8	En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
9	Ecuador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce, ante
10	mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
11	comparecen, por una parte, el señor FRANCO OLIVIO GUAMAN BASTIDAS,
12	de estado civil <u>soltero</u> ; y, por otra parte, el señor <u>CHRISTIAN ALEJANDRO</u>
13	<u>ESPINOZA VINCES</u> , de estado civil soltero. Todos los comparecientes por
14	sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este
15	Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según
16	Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y
17	debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al
18	cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública
19	el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
20	siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su
21	cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la
22	"Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a
23	las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la
24	celebración del presente contrato, por una parte como cedentes: Uno) El
25	señor <u>FRANCO OLIVIO GUAMAN BASTIDAS</u> , de estado civil soltero, que en
26	adelante se llamara simplemente el cedente; y, por otra parte en calidad de
27	cesionario, el señor <u>CHRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA VINCES</u> , de
28	estado civil soltero. Todos los comparecientes son de nacionalidad



1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin
2 impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus
3 propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: El señor FRANCO
4 OLIVIO GUAMAN BASTIDAS, es propietario de treinta participaciones de un
5 dólar cada una en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.
6 LTDA".- Dos: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.
7 LTDA" se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital
8 de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril
10 del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo
11 Ortega Ordoñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca
12 mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión trescientos
13 siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro
14 Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres
15 de junio del dos mil dos. DOS: Mediante escritura pública celebrada en la
16 Notaria Octava del cantón Loja, de fecha veintidós de agosto del año dos mil
17 ocho los esposos señores MAX MICHAEL TORRES CAMACHO Y MARIA
18 DEL ROSARIO ROMERO QUEZADA, cedieron a favor del señor FRANCO
19 OLIVIO GUAMAN BASTIDAS, treinta participaciones que poseían en la
20 "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA", la cual fue
21 marginada en el Registro Mercantil del Cantón Loja. TRES: La Junta
22 General de Socios de la Compañía, celebrada el día veintiuno de marzo del
23 año dos mil doce con el voto unanime del capital social y pagado autorizo al
24 socio FRANCO OLIVIO GUAMAN BASTIDAS, para que transfiera todas las
25 participaciones que posee en esta compañía en favor del señor
26 CHRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA VINCES.- TERCERA:
27 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
28 expuestos los comparecientes el señor FRANCO OLIVIO GUAMAN

1 BASTIDAS, en calidad de cesionario, ceden en venta real y efectiva las
2 treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico
3 CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor CHRISTIAN ALEJANDRO
4 ESPINOZA VINCES, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las
5 mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de
6 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.-
7 El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el
8 de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados
9 Unidos de América, suma que el cedente declara tenerla recibida por parte
10 del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de
11 contado.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan
12 mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión
13 se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente
14 a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de
15 constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el
16 certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el
17 consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para
18 que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del
19 cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las
20 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.-
21 Atentamente. (f) Dr. Manuel Gonzalez.- Abogado.- Mat. 1745-C.A.L.- Hasta
22 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
23 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
24 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
25 está firmada por el abogado Dr. Manuel Gonzalez, afiliado al colegio de
26 abogados de Loja, bajo el número 1745, para la celebración de la presente
27 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial,
28 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y



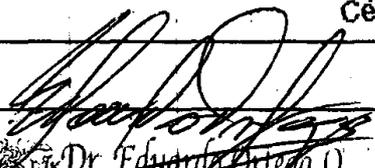
1 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
2 esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Franca Olivo Guaman Bastidas
Céd. 110282797-7


Christian Alejandro Espinoza Vinces
Céd. 110593075-2




Dr. Eduardo Ortega O.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

CEIBACARR CIA. LTDA.

COPIA
NOTARIAL

Ing. Franco Olivio Guamán Bastidas

Gerente General de la Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA. LTDA."

CERTIFICO:

Que luego de presentar la solicitud requerida para la transferencia de 30 participaciones del paquete accionario del Señor Franco Olivio Guamán Bastidas, trámite legal y requerido por la Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA. LTDA." En sesión de carácter Universal celebrada el veintiuno de marzo del dos mil doce, con el voto unánime del capital social y pagado, aprobó la transferencia de las treinta participaciones que posee el Señor Franco Olivio Guamán Bastidas, a favor de **CHRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA VINCES**.

Firman los Socios:

Franco Guamán Bastidas

Jimmy Aguirre Sánchez

Jaime Espinoza Vincés

Juan Pablo Espinoza Sánchez

Clotario Espinoza Romero

Reinaldo Aldaz Pesantez

Vinicio Corfello Rosales

Gustavo Orellana Ochoa

Ada Sánchez Ocampo

Pedro Celi Bastidas

Edwin Sánchez Ocampo

Loja, 21 de marzo del 2012



Lo enmendado.-VALE.

Gerente.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

RAZON: Siento por tal, en la escritura de constitución de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "CEIBACARR CIA LTDA" que otorga el señor FRANCO OLIVIO GUAMAN BASTIDAS, a favor de CHRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA VINCES, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce. Loja, 26 de marzo del 2012.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA., celebrada entre el señor Franco Olivo Guamán Bastidas y el señor Christian Alejandro Espinoza Vences ante el Notario Octavo del Cantón Loja, de fecha 26 de marzo del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA.,

Loja, 26 de Marzo del 2012.

Registro Mercantil Loja

00030855

Dr. Ruben Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



Dr. Ruben Darío Idrobo Muñoz